

EXP-UNC:0009291/2018

VISTO:

la solicitud de bonificación de antigüedad elevada por la Profesora **Denise Zenklusen** conforme al formulario glosado a fs. 01 del expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

que los servicios no paralelos cuyo reconocimiento se persigue se corresponden a ayudantías realizadas en la entonces Escuela de Ciencias de la Información, hoy Facultad de Ciencias de la Comunicación;

que a fs. 23 la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional observa que las resoluciones glosadas de fs. 2-18 se corresponden con aceptaciones de solicitud y con certificaciones de aprobación de la ayudantía. También señala que para la procedencia del reconocimiento de servicios ad-honorem es necesario el cumplimiento de la Resolución Ministerial n° 449/63;

que luego de una lectura de antecedentes de estos obrados, se advierte que la cuestión objeto de las presentes actuaciones se encuentra reglada por la Ley n° 14473, la señalada Resolución Ministerial y la Ordenanza del H. Consejo Superior 07/87;

que el artículo 1° de la Ordenanza 07/87 define las condiciones de procedencia del reconocimiento solicitado y dispone que *"son computables, a los fines de la bonificación por antigüedad docente, los servicios ad-honorem que: a) encuadren en lo determinado en el artículo 41° y normas complementarias de la Ley 14473; b) cuenten con designación efectuada por autoridad facultada para designar personal rentado en cargos similares"*, es decir, para que proceda el planteo efectuado debe verificarse el cumplimiento de las previsiones referidas, no constando que la dirección de la Escuela tuviera facultades para la designación de personal rentado en cargos similares;

que se ha efectuado consulta pertinente a la Dirección de Asuntos Jurídicos la que se ha expedido en casos análogos (Dictamen 62960 y 58001) y ha concluido que no corresponde hacer lugar a los pedidos allí tramitados;

el informe producido por la Secretaría de Administración;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por la Profesora **DENISE ZENKLUSEN**, legajo 52973, de reconocimiento de servicios a los fines de bonificación por antigüedad.

ARTICULO 2°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

21 SEP 2018
CÓRDOBA,
RESOLUCIÓN N°: **1103**
m.s.

Lic. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.